

**Ley Nº 4351 - Decreto Nº 1602**  
**AMPLIASE EL ARTICULO 22 INCISO H) DE LA LEY Nº 4094**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Agrégase como último párrafo del inciso h) del Artículo 22 de la Ley 4094, el siguiente:

“En los casos de escrituras de venta inmobiliarias y constitución de hipotecas, contribuirán el comprador y vendedor, como así el acreedor y deudor hipotecario, en partes iguales. El responsable del cumplimiento del porcentaje dispuesto en el presente inciso, será el Escribano actuante, con las obligaciones mencionadas en el Código Tributario - Ley Nº 3795.”

ARTICULO 2. De forma

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:57:52

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*